

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán

Año II Comisión Permanente Primer Periodo de Receso LIX Legislatura Núm. 6

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2010

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 2

ORDEN DEL DÍA Pág. 2

ACTAS Pág. 4

COMUNICADOS

Oficio signado por el Oficial Mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

- I. Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que envía el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Cuauhtepic y Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 4

- II. Oficios remitidos por: Secretaría Particular de la Presidencia de la República, Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación y del honorable ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 4

- III. Oficio suscrito por el ciudadano Adolfo Solís Maganda, Síndico Procurador del honorable ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el que solicita autorización de este Honorable Congreso para dar de baja bienes muebles propiedad del mencionado ayuntamiento Pág. 4

- IV. Oficio signado por la ciudadana María Celia Armenta García, mediante el cual solicita a esta Soberanía se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero Pág. 4

- V. Oficio suscrito por el ciudadano Roberto Rodríguez Saldaña, secretario ejecutivo de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica del nombramiento del doctor Ernesto Araujo Carranza, como comisionado presidente Pág. 4

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el Oficial Mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

- I. Oficio suscrito por los ciudadanos Eulogio Cano Santiago, Vicencio Gálvez Catalán, Pedro García Luna, Emilio García Luna, Vicente García Luna y Crescencio Santiago Cano, delegados y secretarios respectivamente, de la localidad de Calpa Viejo del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, con el que solicitan la intervención de esta Soberanía a fin de que se le expida el nombramiento correspondiente al delegado de la localidad en mención Pág. 5

INICIATIVAS

- De Ley de Equidad y Transparencia para la Publicidad Gubernamental del Estado de Guerrero y sus municipios. Suscrita por el diputado Victoriano Wences Real. Solicitando dar lectura a la misma Pág. 5

- De decreto por el que se Adiciona y Derogan diversas disposiciones del Capítulo X del

Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428. Suscrita por el diputado Efraín Ramos Ramírez. Solicitando dar lectura a la misma Pág. 13

- De decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428. Suscrita por el diputado Antonio Galarza Zavaleta Pág. 17

PROPUESTAS DE ACUERDOS

- Segunda Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, relacionado con la Recomendación número 078-2009, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos Pág. 20

- Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por los diputados Héctor Vicario Castrejón, Celestino Cesáreo Guzmán, Efraín Ramos Ramírez, Antonio Galarza Zavaleta, Luis Edgardo Palacios Díaz, José Natividad Calixto Díaz y Victoriano Wences Real, por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, al estado de derecho y a la división de poderes, solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, contador público Zeferino Torreblanca Galindo, provea lo conducente para que a la brevedad posible los secretarios de Seguridad Pública y Protección Civil y de Educación Guerrero, procedan a realizar un diagnóstico estructural de las instalaciones y construcciones públicas de alta y mediana prioridad, como escuelas, mercados y oficinas de gobierno, ubicadas en los 81 municipios e integren los expedientes técnicos correspondientes, para solicitar a la Secretaría de Gobernación la asignación de recursos financieros con cargo al fondo de prevención de desastres naturales (FOPREDEN), para la reconstrucción, reforzamiento y mantenimiento de aquellas instalaciones que lo requieran, como una medida preventiva ante la probabilidad de un gran sismo en la Entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 22

INTERVENCIONES

- Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, en relación a la conmemoración de la Expropiación Petrolera Pág. 27

CLAUSURAS Y CITATORIO Pág. 29

Presidencia del Diputado Celestino Cesáreo Guzmán

ASISTENCIA

Solicito al diputado Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto señor, presidente.

Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Ramos Ramírez Efraín, Vicario Castrejón Héctor, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 8 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para llegar tarde a la presente sesión el diputado Luis Edgardo Palacios Díaz,

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 8 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los trabajos que esta sesión de la Comisión Permanente se tomen, por lo que siendo las 12:52 horas del día miércoles 17 de marzo de 2010, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

<<Segundo Año.- Comisión Permanente.- Primer Periodo de Receso.- LIX Legislatura>>

Orden del día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión celebrada por la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizada el día miércoles 10 de marzo de 2010.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que envía el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Cuauhtepic y Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

II. Oficios remitidos por: Secretaría Particular de la Presidencia de la República, Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación y del honorable ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

III. Oficio suscrito por el ciudadano Adolfo Solís Maganda, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el que solicita autorización de este Honorable Congreso, para dar de baja bienes muebles propiedad del mencionado ayuntamiento.

IV. Oficio signado por la ciudadana María Celia Armenta García, mediante el cual solicita a esta Soberanía se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero.

V. Oficio suscrito por el ciudadano Roberto Rodríguez Saldaña, secretario ejecutivo de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica del nombramiento del doctor Ernesto Araujo Carranza, como comisionado presidente.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por los ciudadanos Eulogio Cano Santiago Vicencio Gálvez Catalán, Pedro García Luna, Emilio García Luna, Vicente García Luna y Crescencio Santiago Cano, delegados y secretarios respectivamente, de la localidad de Calpa Viejo del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, con el que solicitan la intervención de esta Soberanía a fin de que se le expida el nombramiento correspondiente al delegado de la localidad en mención.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De Ley de Equidad y Transparencia para la Publicidad Gubernamental del Estado de Guerrero y sus municipios. Suscrita por el diputado Victoriano Wences Real. Solicitando dar lectura a la misma.

b) De decreto por el que se Adiciona y Derogan diversas disposiciones del Capítulo X del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428. Suscrita por el diputado Efraín Ramos Ramírez. Solicitando dar lectura a la misma.

c) De decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428. Suscrita por el diputado Antonio Galarza Zavaleta.

Quinto.- Propuestas de Acuerdos:

a) Segunda Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, relacionado con la Recomendación número 078-2009, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

b) Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por los diputados Héctor Vicario Castrejón, Celestino Cesáreo Guzmán, Efraín Ramos Ramírez, Antonio Galarza Zavaleta, Luis Edgardo Palacios Díaz, José Natividad Calixto Díaz y Victoriano Wences Real, por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, al estado de derecho y a la división de poderes, solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, contador público Zeferino Torreblanca Galindo, provea lo conducente para que a la brevedad posible los secretarios de Seguridad Pública y Protección Civil y de Educación Guerrero, procedan a realizar un diagnóstico estructural de las instalaciones y construcciones públicas de alta y mediana prioridad, como escuelas, mercados y oficinas de gobierno, ubicadas en los 81 municipios e integren los expedientes técnicos correspondientes para solicitar a la Secretaría de Gobernación la asignación de recursos financieros con cargo al fondo de prevención de desastres naturales (FOPREDEN), para la reconstrucción, reforzamiento y mantenimiento de aquellas instalaciones que lo requieran, como una medida preventiva ante la probabilidad de un gran sismo en la Entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Intervenciones:

a) Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, en relación a la conmemoración de la Expropiación Petrolera.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 17 de marzo de 2010.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El diputado Victoriano Wences Real:

Con gusto, presidente.

Se informa a la presidencia que se registraron 3 asistencias de los diputados Leyva Mena Marco Antonio, Álvarez Reyes Carlos, y Loya Flores Irineo, con lo que hacen un total de 11 diputadas y diputados.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de esta Comisión para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día Actas incisos "a", en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión de la Comisión Permanente celebrada el día miércoles 10 de marzo del 2010, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias y Representantes de Partido así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de lectura del acta de referencia, dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso "a", solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, dé lectura al oficio signado por el Oficial Mayor del Congreso.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.-
Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I.- Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que envía el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la cuenta pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Cuauhtepic y Teloloapan, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

II.- Oficios remitidos por: Secretaría Particular de la Presidencia de la República, Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación y del Honorable ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

III.- Oficio suscrito por el ciudadano Adolfo Solís Maganda, Síndico Procurador del honorable ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el que solicita autorización de este Honorable Congreso para dar de baja bienes muebles propiedad del mencionado ayuntamiento.

IV.- Oficio signado por la ciudadana María Celia Armenta García, mediante el cual solicita a esta Soberanía se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero.

V.- Oficio suscrito por el ciudadano Roberto Rodríguez Saldaña, secretario ejecutivo de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica del nombramiento del doctor Ernesto Araujo Carranza, como Comisionado Presidente.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente
Licenciado Benjamín Gallegos Segura
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I. A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

Apartado II. Se toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, remita copia a los diputados promoventes.

Apartado III.- A la Comisión de Hacienda, para los efectos conducentes.

Apartado IV.-A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

Apartado V.- Se toma conocimiento del oficio de antecedentes, para los efectos a que haya lugar.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, inciso "a", solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, dé lectura al oficio signado por el Oficial Mayor del Congreso.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor, la siguiente correspondencia.

I.- Oficio suscrito por los ciudadanos Eulogio Cano Santiago, Vicencio Gálvez Catalán, Pedro García Luna, Emilio García Luna, Vicente García Luna y Crescencio Santiago Cano, delegados y secretarios respectivamente, de la localidad de Calpa Viejo del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, con el que solicitan la intervención de esta Soberanía a fin de que se le expida el nombramiento correspondiente al delegado de la localidad en mención.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente
Licenciado Benjamín Gallegos Segura
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el oficio de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Victoriano Wences Real.

El diputado Victoriano Wences Real:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados:

Recientemente este Poder Legislativo ratificó por mayoría a los integrantes de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, con ello se brinda la confianza en los mismos para que de manera profesional garanticen a la ciudadanía su derecho de acceso a la información pública.

Aunado a lo anterior existen trabajos legislativos que garantizan una mejor transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio público, por ello me permito presentar a esta Soberanía la siguiente Iniciativa de Ley de Equidad y Transparencia para la Publicidad Gubernamental del Estado de Guerrero y sus municipios y por consiguiente doy lectura de manera medular a la exposición de motivos de la misma.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el Estado debe abstenerse de utilizar su poder y los recursos de la hacienda pública con el objetivo de castigar, premiar o privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

Durante décadas en el país y en la Entidad, hubo y hay una notoria falta de interés gubernamental por regular sus gastos de publicidad y al destinar una partida importante de recursos del Presupuesto a la compra de publicidad en prensa, radio y televisión, se ha utilizado esta circunstancia para marcar la línea editorial a las empresas de comunicación.

Los medios de comunicación requieren un marco jurídico con reglas justas y claras, los ciudadanos exigimos certidumbre y los poderes públicos enfrentan el reto de hacer del derecho a la información y la libertad de expresión garantías efectivas de los ciudadanos.

Nadie duda ya sobre la necesidad de transparentar los recursos oficiales destinados a la comunicación social; las relaciones entre los poderes públicos y los medios que se establecen con motivo de la publicidad institucional deben regirse por los principios de objetividad, equidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Los poderes públicos deben actuar con absoluta transparencia para que los recursos sean asignados con criterios de difusión eficiente y no sean usados para manipular a la prensa y sostener artificialmente a un periodismo incondicional.

Tanto el Gobierno Federal como el Gobierno del Distrito Federal han publicado normatividad bajo la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de recursos públicos a la publicidad gubernamental.

En Guerrero no existe regulación ni se emiten lineamientos suficientemente explícitos sobre la contratación de publicidad. No existen políticas de comunicación social, organigrama o manual de organización de la DGCS, tampoco hay planeación, evaluación, seguimiento ni reglas claras en la aplicación del gasto en materia de comunicación social. Incluso, el rubro Comunicación Social no se desglosa en los anexos de la Iniciativa del Presupuesto de Egresos 2010.

El vacío legal que persiste en Guerrero, deja en estado de indefensión a periodistas y empresas de comunicación que ejercen un periodismo responsable y profesional.

En Guerrero no puede seguir a la zaga en esta materia, por ello resulta impostergable establecer mecanismos que permitan dar racionalidad al gasto en materia de comunicación social, entre ellos, disponer del tiempo necesario para la planeación de los programas anuales de comunicación social, incorporar criterios para la contratación de medios y evaluar la efectividad de la difusión de temas prioritarios y de interés de la ciudadanía.

Tenemos que avanzar para cumplir la obligación del Estado de propiciar un marco normativo moderno, que garantice la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información.

La presente iniciativa consta de 51 artículos integrados en 8 capítulos.

Capítulo uno, contiene las disposiciones generales donde se señala la naturaleza de la misma, sus objetivos, alcance y entidades públicas obligadas al cumplimiento de dicha Ley.

El capítulo segundo, se define como la publicidad ordinaria y campañas publicitarias estableciéndose los conceptos jurídicos de dichos términos y lineamientos.

El capítulo tercero, se denomina de la propaganda oficial definiéndose a la misma los lineamientos para la misma y las condiciones que se deberá emitir.

En el capítulo cuarto, de los recursos presupuestarios para la publicidad institucional en donde se señala que todo gasto público para publicidad gubernamental deberá estar presupuestado, eliminando con ello la discrecionalidad de las entidades gubernamentales en la asignación de contratos publicitarios y sobre todo que dicho gasto debe ajustarse a las disposiciones en materia de austeridad y racionalidad.

En el capítulo quinto, de los criterios de contratación se establece que para la contratación de servicios se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, proporcionalidad y no discriminación.

En el capítulo sexto, de las contrataciones, se señala los criterios de contratación de los medios de comunicación social

y del capítulo séptimo de las prohibiciones. Se establecen las normas que regularán las coacciones no son parte de la publicidad gubernamental.

Finalmente en el capítulo octavo, de las responsabilidades y sanciones, contienen las responsabilidades que incurrirán las entidades de gobierno y las posibles sanciones.

Con la presente Iniciativa de Ley se busca establecer un marco jurídico que garantice la equidad y transparencia del gobierno del Estado y los municipios en la contratación de espacios publicitarios para las obras o acciones de gobierno, pero además se establecen reglas claras para que se otorguen a los medios de manera imparcial bajo criterios de objetividad como es el profesionalismo el tiempo de circulación y el tiraje.

Espero que los integrantes de la Comisión Dictaminadora de la presente Iniciativa de Ley de manera imparcial y profesional realicen un arduo trabajo legislativo y de análisis.

Es cuanto, presidente.

El suscrito diputado local, Victoriano Wences Real, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126, Fracción II, y 170, Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, una iniciativa de "Ley de Equidad y Transparencia para la Publicidad Gubernamental del Estado de Guerrero y sus Municipios", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el Estado debe abstenerse de utilizar su poder y los recursos de la hacienda pública con el objetivo de castigar, premiar o privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

Durante décadas en el país y en la Entidad, hubo y hay una notoria falta de interés gubernamental por regular sus gastos de publicidad y al destinar una partida importante de recursos del Presupuesto a la compra de publicidad en prensa, radio y televisión, se ha utilizado esta circunstancia para marcar la línea editorial a las empresas de comunicación.

Muchos medios en la Entidad presentaron un crecimiento anárquico, interesado, no surgieron como un reclamo ciudadano ni por la necesidad de contar con instrumentos e interlocutores capaces, responsables, éticos y si de por sí la publicidad institucional puede suponer una fuente de poder que eventualmente es susceptible de utilizarse para satisfacer intereses ajenos al bien común, aquella circunstancia hizo más efectivo que la misma censura utilizara el uso del presupuesto público como vehículo para que un régimen autocrático manipulara a la opinión pública.

Los medios de comunicación requieren un marco jurídico con reglas justas y claras, los ciudadanos exigimos certidumbre y los poderes públicos enfrentan el reto de hacer del derecho a la información y la libertad de expresión garantías efectivas de los ciudadanos.

Nadie duda ya sobre la necesidad de transparentar los recursos oficiales destinados a la comunicación social; las relaciones entre los poderes públicos y los medios que se establecen con motivo de la publicidad institucional deben regirse por los principios de objetividad, equidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Los poderes públicos deben actuar con absoluta transparencia, para que los recursos sean asignados con criterios de difusión eficiente y no sean usados para manipular a la prensa y sostener artificialmente a un periodismo incondicional.

El gobierno de la República ha publicado sucesivamente en el Diario Oficial de la Federación desde 1992, acuerdos donde se emiten lineamientos para la aplicación de recursos federales destinados a la publicidad gubernamental.

En octubre de 1999, se publicaron los Lineamientos Generales de Comunicación Social de la Administración Pública del Distrito Federal. En ellos se norman los gastos destinados a publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general, todas aquellas actividades referentes a Comunicación Social.

El 13 de febrero de 2002, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se expiden las normas generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal.

En Guerrero no existe regulación ni se emiten lineamientos suficientemente explícitos sobre la contratación de publicidad. No existen políticas de comunicación social, organigrama o manual de organización de la DGCS, tampoco hay planeación, evaluación, seguimiento ni reglas claras en la aplicación del gasto en materia de comunicación social. Incluso, el rubro Comunicación Social no se desglosa en los anexos de la Iniciativa del Presupuesto de Egresos 2010.

El vacío legal que persiste en Guerrero, deja en estado de indefensión a periodistas y empresas de comunicación que ejercen un periodismo de crítica al poder, por lo que son excluidas arbitrariamente de los contratos de publicidad gubernamental.

En Guerrero no puede seguir a la zaga en esta materia, por ello resulta impostergable establecer mecanismos que permitan dar racionalidad al gasto en materia de comunicación social, entre ellos, disponer del tiempo necesario para la planeación de los programas anuales de comunicación social, incorporar criterios para la contratación de medios y evaluar la efectividad de la difusión de temas prioritarios y de interés de la ciudadanía.

Tenemos que avanzar para cumplir la obligación del Estado de propiciar un marco normativo moderno, que garantice la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información.

Por lo antes expuesto someto a consideración de esta Representación Popular la siguiente:

Iniciativa de Ley de Equidad y Transparencia para la Publicidad Gubernamental del Estado de Guerrero y sus Municipios”

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene como objetivos:

I. Establecer las bases para la actividad publicitaria de carácter institucional que desarrollen mediante contratos para publicidad, difusión publicitaria, propaganda o patrocinio;

II. Definir lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación y supervisión de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social; y

III. Normar el adecuado ejercicio de los recursos presupuestales destinados a servicios de difusión, propaganda e información institucional.

Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Publicidad institucional ordinaria: los actos o decisiones institucionales de las entidades públicas que con cargo a sus presupuestos se publiquen a través de la prensa escrita o los medios electrónicos y que tiendan a precisar tales actos o decisiones o, en su caso, para dar a conocer acciones basadas en sus programas;

II. Campaña publicitaria: las acciones de difusión mediante las cuales las entidades públicas promuevan el ejercicio de los derechos y obligaciones ciudadanas o las que se realicen en materia de prevención, protección civil, o para el combate a las adicciones y fenómenos antisociales o las que se realicen en el rubro de promoción turística;

III. Campaña publicitaria extraordinaria: las acciones de difusión que las entidades públicas realicen ante una situación por virtud de la cual peligre o se altere el orden público, la seguridad pública, la salubridad, los servicios públicos o el ambiente en forma parcial o total del territorio guerrerense;

IV. Información Institucional: las acciones de las entidades que conforme el constitucional derecho a la información y el ejercicio propio de los medios de comunicación, se difundan sin cargo a los presupuestos;

V. Información Pública de Oficio: las acciones y decisiones que las entidades públicas están obligadas a difundir, conforme la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y

VI. Propaganda: las acciones de difusión que promuevan o enfaticen acciones de las entidades públicas, conforme lo dispuesto en esta Ley.

VII. Estrategia de comunicación: la estrategia es la planeación que involucra acciones de comunicación, cada una de las cuales responde a los objetivos centrales de los órganos, dependencias o entidades e implica la selección idónea de los instrumentos mediáticos y de lenguaje afines a la población-objetivo;

VIII. Plan de medios: medios seleccionados con su justificación respectiva, recursos asignados a cada uno de ellos, cobertura geográfica, programas o ubicación gráfica y/o programática, conceptualización del mensaje, producción, gastos de envío de materiales y evaluación del mensaje a difundir;

IX. Población-objetivo: conjunto de individuos con características similares a quienes se dirige un mensaje; y

X.- Programas de comunicación: acciones derivadas de la estrategia de comunicación, encaminadas hacia el objetivo que persigue la dependencia o entidad, determinando la secuencia óptima de eventos en el tiempo con relación a los recursos disponibles;

Artículo 3º.- Para efectos de esta ley se entiende por entidades públicas:

- I. El Congreso del Estado y cualquiera de sus dependencias;
- II. El Poder Ejecutivo del Estado y todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal;
- III. El Poder Judicial del Estado y todos sus órganos;
- IV. Los tribunales administrativos estatales;
- V. Los Ayuntamientos y todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal y paramunicipal;
- VI. Los órganos autónomos previstos en la Constitución y en las leyes estatales;
- VII. Las demás entidades a las que la Constitución y las leyes estatales reconozcan como de interés público; y
- VIII. Las personas de derecho público y privado, cuando en el ejercicio de sus actividades ejerzan gasto público, reciban subsidio.

Artículo 3º.- Las entidades públicas, están obligadas a adoptar y respetar en su operación, sus Programas de Comunicación y en su Plan de Medios, los lineamientos o criterios que este ordenamiento mandata, de forma que aseguren el cumplimiento de criterios de equidad, racionalidad y austeridad en los gastos que en materia de comunicación refieran sus presupuestos.

La Dirección General de Comunicación Social de la entidades públicas deberá presentar y hacer públicas en un término de 30 días posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de cada año, las políticas generales de Comunicación Social, su Estrategia de comunicación; el Programa Anual, Manual de Organización y la distribución del recurso aprobado para este rubro.

Artículo 4º.- Para asegurar las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en el ejercicio de recursos públicos destinados a comunicación social, publicidad institucional, publicaciones y cualquier otra análoga, las entidades públicas invariablemente deberán licitar sus contratos ante el departamento de Licitaciones de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Estatal conforme a la normatividad estatal y federal vigente en la materia.

Artículo 5º.- Todo gasto materia de esta Ley deberá destinarse única y exclusivamente a la difusión de información o promoción de las actividades comprendidas en los objetivos, estrategias de comunicación y programas de comunicación de las dependencias y entidades.

I. Las estrategias de comunicación deberán contener los siguientes elementos:

Misión: objetivo que persiguen los órganos, dependencias o entidades, tomando en cuenta la problemática que enfrenta;

Visión: descripción del escenario deseable en la entidad en el ámbito de acción que se inserta el órgano, dependencia o entidad correspondiente;

Objetivos estratégicos vinculados con la planeación sectorial y programas prioritarios del respectivo sujeto obligado;

Objetivos de comunicación, posicionamiento y conceptos prioritarios a comunicar.

II. Los programas deberán contener los siguientes elementos:

Relación de campañas programadas especificando su prioridad, concepto rector, objetivos y metas, explicitación de la población-objetivo, cobertura geográfica, calendarización, tipo de medio de difusión a utilizar;

Mención del tipo de eventos que podrían llevar a modificar el programa anual;

Explicitar, en su caso, la vinculación intrasectorial o mencionar a los órganos, dependencias o entidades de la misma institución con los cuales se elaborarán campañas conjuntas;

Explicitar, en su caso, la vinculación o mencionar a los órganos, dependencias o entidades con los cuales se elaborarán campañas conjuntas;

Estudio o investigación que se realizará durante el año para medir la pertinencia y efectividad de las campañas;

Planeación de erogaciones, distribución trimestral de los recursos presupuestarios de acuerdo con los medios de difusión y servicios programados;

Justificación y descripción preliminar de las campañas de publicidad institucional que se pretende llevar a cabo, clasificando las mismas en ordinarias, extraordinarias y emergentes;

Propuesta y justificación de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo definido, cobertura, equilibrio informativo e impacto de los mismos;

Estrategia de comunicación social acorde con los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales emanados del mismo, que resulten aplicables;

Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en el programa.

Artículo 6º.- La publicidad institucional de las entidades públicas deberá sujetarse en todo momento a los principios de objetividad y veracidad y evitar en todo caso cualquier elemento de carácter discriminatorio.

Artículo 7º.- Todo gasto que tenga por objeto la promoción abierta, encubierta, subliminal o engañosa de los titulares de las entidades públicas será considerado como incumplimiento a la imparcialidad a la que se encuentran obligados en términos de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Los órganos de control y fiscalización del Estado y los Municipios aplicarán las responsabilidades a que dieran lugar.

Artículo 8º.- En los años que se celebren elecciones constitucionales locales y/o federales, o en su caso cuando se celebren procesos electorales extraordinarios, las entidades públicas están obligadas a suspender cualquier acción publicitaria noventa días antes de la jornada electoral, con excepción de la difusión de carácter normativo o administrativo y de actos que las mismas entidades deban publicar de oficio en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Capítulo II

De la Publicidad Ordinaria y Campañas Publicitarias

Artículo 9.- La Publicidad Ordinaria y Campañas Publicitarias de las entidades públicas deberán ajustarse a los siguientes criterios:

Promover y defender los valores que consoliden la democracia, la libertad, la convivencia y la solidaridad;

Informar sobre los derechos y obligaciones;

Informar sobre la existencia de los órganos, entidades e instituciones públicas, composición y funcionamiento de las

actividades que llevan a cabo, de los servicios que presten o de los productos que promocionan;

Informar de las actividades que realicen los sujetos obligados en el ámbito de sus atribuciones o competencia;

Promover y difundir la imagen de la Entidad o de alguno de sus municipios;

Constituir un instrumento útil para el desarrollo global o del sector a que va dirigida, y velar por los derechos de las personas destinatarias y por el respeto de la ética publicitaria;

Promover la prevención y protección de la integridad física y el patrimonio de los habitantes;

Sensibilizar a ciudadanas y ciudadanos, fomentando conductas o hábitos para la convivencia y el bienestar social, el compromiso con una sociedad igualitaria y los valores de la democracia;

Difundir los procesos electorales y el fomento del ejercicio del derecho al voto;

Divulgar mensajes que contribuyan a implicar a los ciudadanos y ciudadanas en el proceso de construcción de una sociedad avanzada desde el punto de vista de la justicia social, de su progreso económico y social y de su conciencia cívica.

La publicidad y difusión gubernamental debe velar por el respeto a la diversidad, particularmente la que tiene su origen en razones económicas, culturales, étnicas, de género, religiosas o de orientación sexual;

Todos los datos difundidos en la publicidad gubernamental deben ser relevantes y comprobables, y no puedan dar lugar a error. Todas las comparaciones deben ser objetivas y verificables. No puede crearse confusión ni mezcla de mensajes;

La publicidad institucional destinada a estos segmentos de población debe ser extremadamente cuidadosa. No puede explotarse la inseguridad o inmadurez de las personas ni la credulidad natural de los niños, tampoco puede abusarse de su sentido de lealtad. Por otro lado, debe prever cuanto ayude a la protección de la infancia y adolescencia, con campañas extremadamente cuidadosas y formativas;

Artículo 10.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo anterior no exceptúa a las entidades públicas de hacer público, de oficio, el monto que se ejerza, el destino que se le dé, ni la minuta que al efecto se elabore, conforme lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información.

Artículo 11.- Las campañas publicitarias de carácter permanente que las entidades públicas realicen, deberán orientarse preferentemente sobre los siguientes temas:

- I.- Acceso a la información pública;
- II.- Prevención del delito;

III.- Promoción Turística;
 IV.- Salud, drogadicción y alcoholismo;
 V.- Ecología y medio ambiente; y
 VI.- Las demás que las entidades públicas instrumenten, conforme a los programas que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo o planes municipales de desarrollo.

Artículo 12.- Las entidades públicas están obligadas, sin menoscabo de sus respectivas competencias, a instrumentar estrategias comunes que eviten que las campañas publicitarias permanentes relacionadas con los temas que se refiere el artículo anterior se desarrollen aisladamente o de manera confrontativa.

Artículo 13.- Las campañas publicitarias que con carácter extraordinario desarrollen las entidades públicas deberán ser contenidas en una minuta que al efecto se elabore cinco días hábiles después de haber terminado la situación de emergencia, en la que se anoten:

- a).- Los motivos de la emergencia publicitaria;
- b).- Los montos que se aplicaron;
- c).- Los medios de difusión contratados;
- d).- La cobertura, los tiempos y el alcance de la misma; y
- e).- Una evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de la campaña realizada.

Artículo 14.- Sólo tratándose de campañas publicitarias extraordinarias, las entidades públicas quedarán exceptuadas de la licitación pública, pero deberán sustentar de manera suficiente, las razones que derivaron en la elección de determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones de privilegio o discriminación.

Capítulo III De la Propaganda Oficial

Artículo 15.- Es propaganda oficial, la que sin reunir las condiciones que se señalan en las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 11 de esta Ley, promueva o enfatice la acción o acciones de las entidades públicas.

Artículo 16.- La propaganda no es obligatoria para las entidades públicas pero su gasto, invariablemente deberá estar contemplado en sus presupuestos.

Artículo 17.- La propaganda oficial podrá difundirse mediante carteles, mamparas, espectaculares o a través de los medios impresos o electrónicos, con el único fin que señala el artículo 15.

Artículo 18.- Las entidades públicas garantizarán que en toda circunstancia, las acciones de propaganda cumplan con rigurosas condiciones de institucionalidad, asegurando, además, el cumplimiento de los principios de racionalidad y austeridad del gasto público.

Artículo 19.- Para efectos del artículo anterior, las entidades públicas observarán que sus acciones propagandísticas cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Se ajustarán exclusivamente a sus programas.

II.- Evitarán el uso de imágenes fijas o en movimiento del titular.

III.- Se referirán exclusivamente a la entidad pública a la que se identificará por su escudo o logotipo.

IV.- Garantizarán que imágenes y los colores, no se identifiquen con ningún partido político; y

V.- Se abstendrán de calificar la acción que se promueve.

Artículo 20.- No será promovida ninguna acción propagandística que no se sujete a las condiciones y requisitos que se precisan en los artículos anteriores o las que contengan los siguientes elementos:

I. La acción que se promueva no esté sujeta a comprobación;

II. Se magnifiquen acciones de las entidades públicas; y

V. La acción que se promueva no corresponda a la competencia de las entidades públicas.

Artículo 21.- El uso de la propaganda oficial en el Estado de Guerrero, sólo estará autorizado al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los presidentes municipales a los que estará permitida 30 días naturales antes y 30 días naturales después del que están obligados a rendir sus informes anuales.

Artículo 22.- Toda acción propagandística que se realice fuera de los plazos que señala el artículo anterior, sera considerada un gasto no autorizado que será motivo de suspensión de la cuenta pública correspondiente por el Congreso del Estado.

Artículo 23.- Cuando el mes de rendir informes de gobierno coincida con un proceso electoral local o federal, las acciones de propaganda deberán ajustarse a lo estipulado en el artículo 9 de esta Ley.

Capítulo IV De los recursos presupuestarios para la publicidad institucional

Artículo 24°. Los recursos presupuestarios destinados a sufragar los gastos de la publicidad institucional, deberán estar previamente autorizados y asignados a las partidas de gasto del concepto servicios de comunicación social y publicidad.

Artículo 25°. Con el objeto de salvaguardar los principios de proporcionalidad y no discriminación en la contratación de la Publicidad Institucional, los órganos, dependencias o entidades están obligados a destinar:

a) A la publicidad en diarios y revistas una cuota no inferior a 40 por ciento de los recursos presupuestados;

b) A la publicidad a través de Internet una cuota no inferior a tres por ciento de los recursos presupuestados;

c) Una cuota no inferior a 9 por ciento de los recursos presupuestados para compensar a publicaciones que no hayan sido beneficiadas de cuotas equitativas de publicidad por cualquier causa diversa y que fomenten la educación, la cultura, la construcción de ciudadanía o la recepción crítica de medios; y

d) Una cuota no inferior al 3 por ciento destinada a los observatorios de medios que sean impulsados desde la sociedad civil y la academia.

e) Las entidades públicas destinarán a gastos de propaganda, debidamente clasificados en los presupuestos, sólo el 20 por ciento de los presupuestos autorizados a las áreas de comunicación social.

Artículo 26°. La erogación de recursos presupuestarios por concepto de publicidad institucional deberá sujetarse a las disposiciones que, en materia de austeridad y racionalidad del gasto, emitan al efecto las autoridades competentes.

Artículo 27°. En el caso de recursos provenientes de créditos externos, donaciones o patrocinios, cuya aplicación se destine a sufragar los gastos en materia de publicidad institucional, deberán observarse las normas presupuestarias vigentes. Estos recursos, no se consideran como parte de la planeación de erogaciones del programa.

Artículo 28°. A las erogaciones en materia de publicidad institucional se aplicarán las siguientes restricciones:

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán usarse recursos presupuestarios con fines distintos a los de la estrategia de comunicación y el programa anual.

Los órganos, dependencias o entidades, no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de los órganos, dependencias o entidades, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos a las actividades de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado, la prestación recíproca de servicios de publicidad;

No podrán realizarse traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al concepto de servicios de comunicación social y publicidad de los presupuestos de los órganos, dependencias o entidades. Asimismo, no podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo en el caso de mensajes para atender situaciones de carácter contingente.

Artículo 29°. Las erogaciones de recursos presupuestarios que los órganos, dependencias o entidades realicen en el concepto servicios de comunicación social y publicidad, deberán ser reportadas mensualmente a la Dirección General de Comunicación Social en los 15 días naturales siguientes al término del mes en cuestión, mediante informe que contendrá:

Partida de gasto afectada en la erogación;

Fecha de la erogación;

Póliza o número consecutivo y referencia de la operación;

Descripción del servicio contratado;

Unidad de medida;

Cantidad (número de unidades de medida contratadas);

Costo, tarifa o cuota unitaria contratada;

Monto total erogado (incluido el IVA);

Nombre de la persona física o moral y su RFC;

Demás observaciones que se estimen convenientes.

Capítulo V

De los criterios de contratación

Artículo 30°. Para garantizar la libre concurrencia e igualdad en su adjudicación, la contratación de la Publicidad Institucional se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, proporcionalidad y no discriminación. Los contratos se firmarán por campaña publicitaria individual y nunca con un carácter global.

Artículo 31°. La realización de campañas de Publicidad Institucional sólo podrá contratarse mediante licitación pública. Para la adjudicación de los contratos se tendrán en cuenta, en particular, las características de los destinatarios de la publicidad, el ámbito e implantación territorial y social y el nivel de difusión y audiencia de los diversos medios.

Artículo 32.- En la selección de los medios impresos a contratar, las entidades públicas deberán observar que cuenten con una certificación de su circulación pagada, cobertura geográfica manifiesta y, de ser posible, el perfil de sus lectores; en el caso de los medios electrónicos, certificación de sus audiencias, cobertura geográfica demostrada y de ser posible, perfil de su audiencia.

Las entidades públicas sustentarán la contratación de espacios en radio y televisión en la afinidad entre la programación radiofónica o televisiva y la población-objetivo del mensaje publicitario que se busque difundir.

Artículo 33.- La certificación a la que se refiere el artículo anterior, podrá ser corroborada a petición de los medios o de las mismas entidades públicas, exclusivamente por instituciones especializadas, convocadas para el efecto mediante concurso público.

Esta certificación no será causa, bajo ninguna circunstancia de acciones que denoten privilegio o discriminación de las entidades públicas y sólo será tomada en cuenta para un ejercicio presupuestal equitativo. En todo caso, la certificación de la circulación, de la audiencia y de la cobertura, serán los parámetros de asignación y contratación de medios.

Artículo 34°. Los contratos de difusión publicitaria institucional que suscriban los sujetos obligados, no podrán

excluir a ningún medio de comunicación que llegue a los destinatarios de la publicidad de que se trate, modulándose la cuota de participación en el contrato utilizando criterios objetivos, tales como la presencia territorial, la difusión y audiencia del medio y su capacidad para distribuirse entre sectores concretos de población.

Para garantizar la libre concurrencia e igualdad en su adjudicación, la contratación de la publicidad institucional se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, proporcionalidad y no discriminación, para lo cual.

No se sujetará la asignación publicitaria a la tendencia editorial de las empresas contratadas;

Las empresas de comunicación estarán legalmente constituidas y deberán cumplir como requisito, con la normatividad laboral vigente;

Las empresas de comunicación enmarcarán jurídica y contablemente las transacciones comerciales que se contraten;

Los medios que se contraten destinarán en su contenido por lo menos un 60 por ciento de información de interés público;

Se reconoce el Internet como medio o canal para la publicidad institucional, como una forma de apoyar el desarrollo y buscar igualdad de oportunidades entre los medios de comunicación tradicionales y aquellos derivados de la evolución de la sociedad de la información.

Artículo 35. La Dirección General de Comunicación Social de las entidades públicas realizará una evaluación de las campañas difundidas durante el ejercicio fiscal, a fin de verificar la pertinencia y efectividad de los mensajes emitidos, así como dar seguimiento a las partidas presupuestales relacionadas con actividades en medios de difusión masiva que apliquen las entidades públicas.

Capítulo VI De las Contrataciones

Artículo 36.- Las entidades públicas, no podrán, en ningún caso, convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación para la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones, propaganda o cualquier otra análoga a las que se refiere esta Ley.

Artículo 37.- Las entidades públicas deberán prever que la contratación de publicaciones periódicas para la difusión de la publicidad institucional, campañas o acciones de propaganda no exceda de las tarifas comerciales.

Artículo 38.- Las contrataciones solamente podrán realizarse bajo órdenes de inserción debidamente foliada por la entidad correspondiente en la que se deberá registrar, para efectos de transparencia y fiscalización, el nombre del medio de comunicación, especificaciones técnicas de colocación del mensaje, la vigencia, así como el costo unitario y total.

Artículo 39.- Para la contratación de publicaciones con valor informativo o cultural de circulación no masiva, cuyos contenidos se dirigen a públicos específicos, las entidades públicas deberán considerar:

Las características del público lector;

El reconocimiento de la publicación en círculos especializados;

Un contenido general acorde con el mensaje a difundir; y

La periodicidad de su calendario editorial.

Artículo 40.- Las entidades públicas están obligadas a entregar mensualmente a los órganos de control y fiscalización del Estado y los Municipios copias originales de todo gasto publicitario o de propaganda, acompañado de su respectiva comprobación.

Capítulo VII De las Prohibiciones

Artículo 41.- Las entidades públicas deberán abstenerse de realizar con cargo al presupuesto la edición e impresión de libros y publicaciones, elaboración de videos y materiales análogos que no sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 42.- Como mecanismo para cumplir con los criterios de racionalidad y austeridad en el gasto público, mediante los adelantos tecnológicos a su alcance las entidades públicas garantizarán que la información de oficio a la que se encuentran obligados conforme a la Ley de Acceso a la Información resulte permanentemente actualizada.

Artículo 43.- Las entidades públicas tienen prohibido:

I. Utilizar la propaganda oficial como mecanismo que favorezca la imagen personal de sus titulares;

II. Disfrazar, con cargo en sus presupuestos, la información a la que se encuentran obligadas;

III. Disfrazar, con cargo en sus presupuestos, la publicidad institucional y la propaganda;

IV. Usar la propaganda oficial y la publicidad institucional en beneficio o en contra de cualquier partido político;

V. Asignar, sin justificación, cualquier gasto publicitario o de propaganda;

VI. Establecer cualquier condición a los medios de comunicación, a cambio de información pública, publicidad institucional o propaganda oficial;

VII. Difundir información pública, publicidad institucional o propaganda, mediante gacetillas, con cargo a sus presupuestos, que escondan el uso de recursos públicos;

VIII. Promover campañas personales o de imagen de los servidores públicos;

IX. Patrocinar, con cargo al presupuesto, la aparición, desaparición o permanencia, de periódicos, revistas o cualquier otro medio de comunicación;

X. Canalizar o autorizar de manera discrecional, los presupuestos destinados a la publicidad institucional o a la propaganda oficial;

XI. Hacer gastos publicitarios o de propaganda, sin que medie contrato derivado de licitación pública;

XII. Disponer de los recursos públicos, publicitarios, de propaganda o de cualquier área pública para entregarlo a representantes, directivos, socios o empleados de cualquier medio de comunicación, a cambio de aparecer, o dejar de aparecer, en cualquier medio o por cualquier otra naturaleza;

XIII. Provocar el descrédito, denigración o menosprecio directo o indirecto de una persona física o jurídica, privada o pública;

XIV. Promover mensajes que tengan carácter sexista, discriminatorio o racista o atenten a los derechos de la infancia;

XV. Promover mensajes que mediante técnicas de producción de estímulos de intensidades fronterizas con los umbrales de los sentidos o análogas, pueda actuar sobre el público destinatario sin ser conscientemente percibida.

XVI. Disponer de recursos públicos para campañas publicitarias extraordinarias, sin acreditar de manera suficiente la emergencia;

XVII. Asignar contratos de publicidad a funcionarios públicos o asignar equipos o bienes públicos a empresas privadas de comunicación;

XVIII. Suscribir a título personal, por los titulares de las entidades públicas, cualquier acción publicitaria o de propaganda; y

XIX. En general, cualquier medida que distorsione los esenciales objetivos de los medios de comunicación y los fines supremos del servicio público.

Artículo 45.- Las entidades públicas no podrán cubrir, con cargo a sus presupuestos, ningún gasto en los medios de comunicación con motivo de onomásticos, cumpleaños, defunciones o cualquier otro evento o celebración que se relacione con los servidores públicos.

Artículo 46.- Los gastos que se autoricen para esquelos o felicitaciones tendrán que ser relacionados exclusivamente con la educación, la academia, la ciencia, el deporte y las artes.

Artículo 47.- La violación a cualquiera de las prohibiciones que se establecen en el artículo 32 será considerada una acción encubierta, subliminal y engañosa de los titulares de las entidades públicas, con propósitos de imagen personal y desvío de las funciones públicas.

Capítulo VIII De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 48.- La inobservancia de esta Ley será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, sin menoscabo de la que resulte de la legislación penal y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 49.- Los órganos de control y fiscalización del Estado y los Municipios, vigilarán el cumplimiento de esta ley, mediante los reglamentos correspondientes.

Artículo 50.- Los tribunales administrativos estatales, los órganos autónomos, las entidades a las que la Constitución y las leyes estatales reconozcan como de interés público y cualquier otra que ejerza gasto público, reciba subsidio o subvención, emitirán las normas que correspondan con sujeción a esta ley.

Artículo 51.- Las operaciones discrecionales a las que se refiere esta ley, implicarán la corresponsabilidad para quien reciba recursos públicos que se originen por tales operaciones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Los reglamentos deberán ser publicados a los 90 días de que esta ley entre en vigor.

Artículo Tercero.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Febrero 23 de 2010.

El Presidente:

Esta Presidencia toma conocimiento de la Iniciativa de Ley de antecedentes y turna a la Comisión para la Atención de Acceso a la Información, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Se instruye a la Comisión la inserción de manera integra en el Diario de los Debates de la Iniciativa de Decreto presentada.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Con el permiso de los compañeros diputados que presiden la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados:

El suscrito diputado Efraín Ramos Ramírez, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de Convergencia en la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado; 126 fracción II, 127 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona y derogan diversas disposiciones del Capítulo X del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero No. 428 en vigor, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del ejercicio fiscal del año 1962, se estableció en la Ley de Ingresos de la Federación el impuesto sobre la tenencia o uso de automóviles, con la finalidad específica de sufragar los gastos que generaría la organización en México de los Juegos Olímpicos de 1968.

En ese mismo año de 1962, este impuesto se formalizó en un ordenamiento específico, al que se denominó: Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles, promulgada el 28 de diciembre de 1962 y puesta en vigor el 1º de enero de 1963.

Posteriormente esta Ley fue abrogada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, siendo sustituida por la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que entró en vigor 1º de enero de 1981. En esta nueva ley se amplió el ámbito de aplicación de este impuesto a todo tipo de vehículos terrestres, marinos y aéreos.

Finalmente, el 14 de septiembre de 2007, el Congreso de la Unión, abrogó la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del 30 de diciembre de 1980, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, promulgado por el Ejecutivo Federal el 19 de diciembre de ese mismo año y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

En la parte relativa al impuesto de referencia, el Decreto textualmente dice:

“Artículo Tercero.- Se aboga la Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980”

De manera más puntual y específica, en el artículo cuarto transitorio del Decreto se establece:

“Artículo Cuarto.- El artículo tercero de este Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2012.

En caso de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, antes de la fecha señalada en el párrafo anterior las entidades federativas establezcan impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos respecto de vehículos por los que se deba cubrir el impuesto federal contemplado en la ley que se abroga, se suspenderá el cobro del impuesto federal correspondiente en la Entidad federativa de que se trate.”

El artículo 16 de la abrogada Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a la letra dice:

“Artículo 16. Las entidades federativas podrán establecer impuestos locales o municipales sobre tenencia o uso de vehículos sin perjuicio de continuar adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.”

Con lo cual expresamente se faculta a las entidades federativas para establecer su propio impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y, en consecuencia, de legislar las modalidades más pertinentes para su aplicación, con base en el ejercicio de su libertad y soberanía, sin que ello afecte sus vínculos y compromisos con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El 18 de noviembre de 2008, en el Número 93 Alcance I del Periódico Oficial del Estado de Guerrero, fue publicado el “Decreto Número 999 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.”

Mediante dicho Decreto se reformó la denominación del “Capítulo X; los Artículos 56, 57, 58, 59, 60” de la mencionada ley; asimismo se adicionaron: “un segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 56, el artículo 56 A, la fracción cuarta al artículo 58 y la tabla de tarifas y las fracciones I, II, III, IV al artículo 60” y se derogaron: “los artículos 29, 30, 31, 32, 33 del Capítulo V del Título Primero”, todos ellos vinculados a la tenencia o uso de vehículos.

De esta manera, el antes denominado: “Capítulo X del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Terrestres, de 10 Años o más de Antigüedad”, fue sustituido por el “Capítulo X Del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos”, al cual se le incorporaron las diversas disposiciones de la todavía vigente Ley del Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos; asimismo se derogaron los artículos que reglamentaban el “Capítulo V Impuesto sobre Compra-venta de Vehículos de Motor Usados”, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar contenidos en las nuevas disposiciones del Capítulo X.

Al haber ejercido la facultad que expresamente concede a las entidades federativas el artículo 16 de Ley del Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, ha quedado suspendido en el Estado de Guerrero el cobro del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos y la vigencia de la Ley que lo sustenta, en virtud del “Decreto Número 999 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428”; que entró en vigor a partir del “día primero de enero del año dos mil nueve.”.

En consecuencia, en el Estado de Guerrero ha quedado suspendido el cobro del impuesto federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el cual es ahora un impuesto estatal y por tanto es competencia exclusiva del Estado de Guerrero, el determinar, conforme a sus prerrogativas de libertad y soberanía, si este impuesto se mantiene o se abroga.

Desde que fue promulgado el Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos ha sido fuente de gran molestia popular, ya que nada justifica los excesivos gravámenes que se imponen en México a la tenencia o uso de vehículos.

Al adquirir un vehículo hay que pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre Autos Nuevos (ISAN); enseguida el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los derechos de Control Vehicular. Concentrándose así 4 gravámenes en una sola expresión de propiedad. Dando pie no a una doble sino a una múltiple e inconstitucional tributación, porque se vulneran de manera efectiva y contundente los principios de proporcionalidad y equidad tributarias consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La propia Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo durante muchos años criterios y tesis jurisprudenciales contradictorias sobre la legitimidad de este impuesto. Las resoluciones de la Primera Sala sostenían la inconstitucionalidad de este impuesto y otorgaban amparo contra su cobro; las de la Segunda Sala se pronunciaban a favor de este impuesto y negaban el amparo contra el mismo.

No fue sino hasta la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el martes 5 de abril de 2005, luego de una dividida votación de 4 ministros a favor y 4 en contra, cuando por el voto de calidad del entonces Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, la Suprema Corte decidió pronunciarse a favor de este impuesto mediante tesis jurisprudencial ratificada después por la sesión privada del Pleno del 26 de abril de 2005.

La fuertemente dividida votación del Pleno de la Suprema Corte, puso más de relieve la prolongada impopularidad de este impuesto.

El destino de este impuesto estaba cantado. Los políticos tuvieron que ceder descargando cobros de este impuesto y haciendo bandera política de su derogación. Así en la campaña presidencial del 2006, varios de los candidatos presidenciales,

entre ellos el del PAN, Felipe Calderón Hinojosa, hicieron suyo el reclamo popular de derogación de este impuesto.

Ya como Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa remitió al Congreso de la Unión, la iniciativa para su abrogación, misma que fue aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, el 14 de septiembre de 2007.

Nuestro sistema fiscal es inequitativo, desproporcionado, ineficaz e injusto; está hecho para esquilmar los bajos ingresos de los pobres, de los trabajadores y empleados, así como de los micro, pequeños, medianos y hasta grandes empresarios que si tributan, mientras que premia exageradamente a una pequeñísima casta oligopólica, de sólo 422 empresas controladoras que asocian a 4, 862 grandes empresas, a las que virtualmente se exenta del pago de impuestos no obstante las enormes ganancias que obtienen.

“La ley lo permite”, le replicaron no hace mucho las cúpulas empresariales al Presidente de la República, cuando les reclamó que no pagaban casi nada de impuestos.

Es una vergüenza y una verdadera afrenta para la Nación que en medio de la pobreza que lacera al país, haya en México supermillonarios que figuran en la lista de los más ricos del mundo, mientras la pobreza azota al 60 por ciento de los hogares mexicanos. La opulencia y ostentación de unos cuantos se cimenta en el no pago de impuestos, pero también y hay que decirlo abiertamente, en los bajos salarios que se pagan en México –10 veces menores a los que pagan nuestros socios comerciales– y en la indigencia a que someten los oligopolios a las grandes mayorías nacionales.

Este injusto régimen de excepción tributaria debe ser abrogado.

Fue una mala decisión fiscal del gobierno de la República el establecer el régimen de consolidación fiscal en el Capítulo VI del título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pero más malo ha sido mantenerla a toda costa. Esto ha ocasionado que durante 28 años los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, hayan sido y estén siendo reiteradamente vulnerados por las sociedades controladoras que poseen en propiedad más del 50 por ciento de las acciones con derecho a voto de las empresas controladas y a las cuales se les permite tributar como si fueran una sola unidad económica, disminuir de manera inmediata las pérdidas fiscales de unas empresas contra las utilidades fiscales de otras y, lo más ruin y escandaloso: que puedan diferir indefinidamente el pago del Impuesto sobre la renta, como bien lo señala el propio Presidente de la República en la Iniciativa de Miscelánea Fiscal 2010, remitida al Congreso de la Unión el año pasado.

¡Esta es la evasión fiscal que verdaderamente daña al país!

Insistimos. En virtud del régimen de consolidación fiscal exclusivamente ellos, los consorcios más grandes y ricos del país, pueden diferir indefinidamente el pago de impuestos, pero además pueden disminuir previamente, “porque la Ley lo permite”, las deducciones autorizadas por el Título II de la Ley

del Impuesto sobre la renta; la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas –que ahora resulta que no la pagan los empresarios, sino nosotros los contribuyentes–; y las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

Lo más grave es que los recursos necesarios para financiar el desarrollo del país, están así secuestrados por una minoría de supermillonarios cuyas fortunas son ya un insulto para la nación.

Este craso error de política fiscal debe ser revertido lo más pronto posible, por el negativo impacto que ejerce sobre los rezagos nacionales y en la escasez de recursos fiscales para financiar el desarrollo nacional.

Es todavía más indignante el que muchos de los consorcios que integran estas empresas controladoras, obtengan devoluciones de impuestos por las obras de beneficencia social que dizque patrocinan, cuando en realidad estas obras se financian con donativos de ciudadanos a los que no les son acreditadas fiscalmente estas aportaciones; en cambio estos consorcios sí acreditan como suyos estos donativos y los usan para reclamar ante las autoridades de Hacienda la devolución de supuestos excedentes tributarios.

La necesidad y urgencia de abrogar el impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos, se fundamenta en una premisa muy clara y sencilla: si se exonera del pago de impuestos a los más ricos de los ricos, con mucha mayor razón se debe subsidiar el ingreso de los pobres y las clases medias del país, a fin de hacer realmente efectivo y universal el mandato constitucional que obliga a todos los ciudadanos a “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

En consecuencia, se propone adicionar un artículo 56 B al Capítulo X Del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero No. 428 en vigor, para quedar como sigue:

Artículo 56 B.- Se aplicara tasa cero sobre este impuesto a todos los contribuyentes cuyo domicilio se encuentre en la Entidad; o cuando el domicilio fiscal en materia federal del tenedor o usuario del vehículo se localice en el estado; así como a los ciudadanos nacidos en el Estado de Guerrero o que sean hijos de padre o madre guerrerense aunque no residan en la entidad. Esta disposición entrará en vigor el 1º de julio de 2010.

También se propone abrogar a partir del 1º de enero del año 2012, el Capítulo X Del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero No. 428 en vigor y los artículos que lo conforman.

Tres son las principales razones que fundamentan esta propuesta:

Primera. México se encuentra en una profunda crisis económica, derivada de los problemas que enfrenta la

economía mundial. Ello ha redundado en un problema que impacta a la economía mexicana, con un creciente nivel de desempleo y de ausencia de inversión en muchos sectores productivos; situación que es particularmente grave en nuestro estado.

Luego entonces, se hace necesario que desde el Gobierno del Estado se implementen medidas de beneficio social y familiar, que compensen la grave pérdida del nivel adquisitivo que han sufrido las familias guerrerenses y a la vez incentiven a la ciudadanía mediante alternativas de apoyo a su economía, a efecto de que puedan aminorar el impacto de la crisis y abatir la pobreza patrimonial disponiendo de recursos que les permitan adquirir mínimos indispensables de vivienda, vestido, calzado y transporte.

Segunda. En la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2010, se incrementaron los impuestos y se agregaron nuevos gravámenes, dando paso a circunstancias, en particular los sucesivos aumentos a los precios de las gasolinas y el diesel, que han generado un sensible incremento en los precios de los productos de primera necesidad y mermado la economía de los hogares guerrerenses.

Por lo que la abrogación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos estipulado en el Capítulo X de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, a partir del 1º de enero de 2012 y su pago a tasa cero a partir del 1º de julio de 2010, será una importante ayuda para mejorar el poder adquisitivo de los guerrerenses y un gran estímulo para los contribuyentes.

Tercera. Sería incongruente e injusto que el Estado de Guerrero que se ha significado por su aporte durante la Independencia, la Reforma y la Revolución, a la lucha por la igualdad, la justicia y el bienestar de los mexicanos, actuará ahora en contra de sus tradiciones y principios, manteniendo en la Entidad la vigencia de un impuesto que la Federación ha abrogado por impopular e inconstitucional; lo cual propiciaría además un nuevo acto de inconstitucionalidad al no respetar ni hacer efectivo el precepto contenido en el artículo 120 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Artículo 120. Los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.”

Si la Federación ya abrogó la Ley del Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, dicho impuesto no debe mantenerse en nuestro estado, a menos que se quiera gobernar en contra de la voluntad popular.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona y derogan diversas disposiciones del Capítulo X del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero No. 428 en vigor, para quedar como sigue:

Con fundamento en el artículo 47, fracción I de la Constitución Política Local, el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto número ___ por el que se Adiciona y Derogan diversas Disposiciones del Capítulo X del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número. 428.

Artículo Primero.- Se adiciona el artículo 56 B al Capítulo X del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero No. 428, para quedar como sigue:

Artículo 56 B.- Se aplicará tasa cero sobre este impuesto a todos los contribuyentes cuyo domicilio se encuentre en la entidad; o cuando el domicilio fiscal en materia federal del tenedor o usuario del vehículo se localice en el Estado; así como a los ciudadanos nacidos en el Estado de Guerrero o que sean hijos de padre o madre guerrerense aunque no residan en la Entidad. Esta disposición entrará en vigor el 1º de julio de 2010.

Artículo Segundo.- Se abroga el Capítulo X del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número. 428 en vigor y los artículos que lo conforman.

Artículo Tercero.- El artículo segundo de este Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2012.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1º de julio de 2010.

Artículo Segundo. Remítase al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, contador público Zeferino Torreblanca Galindo, para los fines y efectos señalados en este Decreto.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como en dos de los periódicos de mayor circulación estatal y en el portal web del Congreso del Estado, para su conocimiento y observancia.

Es cuanto.

El Presidente:

Esta Presidencia toma conocimiento de la Iniciativa de Decreto de antecedentes y la turna a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, dé lectura a una Iniciativa de Decreto suscrita por el ciudadano diputado Antonio Galarza Zavaleta.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, presidente.

El suscrito diputado Antonio Galarza Zavaleta, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política Local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.

Artículo 1.- Se reforman los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, para quedar como sigue:

Artículo 56.- Es objeto de este impuesto la tenencia o uso de vehículos que se efectuó en el estado de Guerrero.

Artículo 57.- El impuesto se causará de manera anual y se pagará dentro de los tres primeros meses del año calendario.

Artículo 58.- Este impuesto se calcula con una tasa del cero por ciento.

Artículo 2.- Se derogan los artículos 56-A, 59, 60, 60-A, 60-B, 60-C, 60-D, 60-E, 60-F, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, para quedar como sigue:

Artículo 56ª.- Derogado.

Artículo 59.- Derogado.

Artículo 60.- Derogado.

Artículo 60A.- Derogado.

Artículo 60B.- Derogado.

Artículo 60C.- Derogado.

Artículo 60D.- Derogado.

Artículo 60E.- Derogado.

Artículo 60F.- Derogado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

El diputado Antonio Galarza Zavaleta.

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, presidente.

El suscrito diputado Antonio Galarza Zavaleta, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política Local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley de Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos entró en vigor el 1 de enero de 1962, con el propósito de reunir fondos para solventar el gasto de la celebración de los Juegos Olímpicos de 1968. Dicho impuesto se planteó con carácter emergente y con un horizonte temporal de corto plazo.

A pesar de que se cumplió con su objetivo inicial, se pueden citar factores que explican la permanencia del impuesto. Entre los principales se encuentran:

1. Monto recaudatorio. De acuerdo a la disponibilidad de datos, la tenencia ha mostrado niveles crecientes de recaudación de 1995 a 2005, pero estabilizándose en 0.17 por ciento del PIB desde el 2005. Por ejemplo, en 1995 se recaudaron 3 mil 79.9 millones de pesos y en el 2005, 14 mil 516.4 millones de pesos.

**NIVELES DE RECAUDACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA
RESPECTO AL PIB (millones de pesos)**

Año	Tenencia	PIB	%PIB
1995	3,079.9	2,017,579	0.15
1996	4,214.2	2,773,417	0.15
1997	5,743.8	3,484,348	0.16
1998	6,692.9	4,217,973	0.16
1999	7,726.8	5,042,659	0.15
2000	8,437.4	6,025,857	0.14
2001	10,377.9	6,368,572	0.16
2002	11,747.4	6,869,285	0.17
2003	12,385.4	7,555,803	0.16
2004	13,007.8	8,574,823	0.15
2005	14,516.4	9,251,738	0.16
2006 ^{r/}	17,689.2	10,381,960	0.17
2007	19,235.0	11,207,775	0.17
2008 ^{p/}	20,022.7	12,130,832	0.17

Fuente: Elaboración propia con datos de la SHCP

^{r/} Cifras revisadas a partir de la fecha que se indica.

^{p/} Cifras preliminares a partir de la fecha que se indica.

2. Debilidades en los ingresos petroleros en las finanzas públicas. En la década de los sesentas e inicios de los setentas, las finanzas públicas mexicanas no contaban con los recursos fiscales derivados de la explotación del petróleo. En este sentido, gravar la propiedad fue una estrategia acorde con la disponibilidad de los recursos del país. No obstante, en años posteriores, el ingreso fiscal derivado del petróleo ha sido significativo. Por ejemplo para 2009, representó alrededor del 31 por ciento. El impuesto surgió en un momento en que los ingresos petroleros eran poco significativos. Sin embargo, una vez introducido un impuesto es difícil de retirarlo.

3. Las tasas de crecimiento de la economía. Las tasas de crecimiento de la economía mexicana fueron destacadas. Durante la década de los sesentas y setentas se observaron tasas quinquenales de crecimiento superiores al 6 por ciento. Lo que contrasta con las observadas a inicios de los noventas que son menores al 1.5 por ciento. Durante la década de los sesentas y setentas, la economía fue susceptible de absorber gravámenes de este tipo sin levantar crispación social. Esto explica la razón por la cual, la implementación de gravámenes es viable durante épocas de crecimiento que en momentos restrictivos.

4. Federalismo incipiente. El esquema federalista en México se había desarrollado poco y los ingresos fiscales, así como los egresos estaban concentrados en el gobierno federal. Cuando existían otros tipos de impuestos en los estados, estos eran diversos y poco coordinados en un cuerpo legal federal. Por lo cual, la implementación de nuevos impuestos requería poca negociación con las entidades.

Como lo demuestran los argumentos anteriores, el surgimiento, mantenimiento y eficiencia de un impuesto se explica siempre en función del contexto económico, social y político prevaleciente.

Este es el principal argumento para ajustar la estrategia tributaria nacional y local en el contexto actual, donde no debe anteponerse el objetivo de recaudar sólo por recaudar sino la idea de fomentar el crecimiento, y una vez teniendo una economía sólida, recaudar más. Primero una economía dinámica para sostener una hacienda fuerte.

A pesar de que la hacienda mexicana necesita de impuestos estables, se valora que en estos momentos mantener el impuesto sobre la tenencia puede ser más oneroso que su modificación a tasa cero. La idea que sostiene esto es que la crisis económica ha afectado significativamente los ingresos de la ciudadanía debido al incremento en los niveles de desempleo y la inflación. Esto conlleva a la idea de que los estímulos fiscales son un imperativo; y principalmente si son aplicados a los motores de crecimiento económico nacional vinculados con el entorno internacional.

En este sentido, uno de los sectores manufactureros más dinámicos por su derrama económica y su integración con otras ramas industriales es el sector automotriz. Este ha tenido una caída en su venta interna del 8.0 por ciento respecto a

enero de 2009 y 33.8 por ciento respecto a 2008. Como consecuencia de ello, el PIB puede afectarse ya que la participación directa de la industria automotriz en 2008 representó el 3.2 por ciento del PIB total y el 17.3 por ciento del PIB manufacturero. Países como Brasil, Alemania, Turquía y China han aprobado reducir distintos gravámenes relacionados con el consumo aplicable a automóviles, como medida de apoyo ante la crisis.

El sustento legal del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos se reformó en 1980 y 2007. Esta reforma tuvo entre otros objetivos fortalecer el federalismo fiscal en México.

Derivado de recientes reformas legales, el impuesto a la tenencia tiene una tendencia federativa pero ha perdido participación en las haciendas locales, por lo cual su transformación a tasa cero tendría un efecto marginal en la recaudación de las finanzas públicas locales. Actualmente, la recaudación por este impuesto representa el 2.1 por ciento en promedio para las haciendas locales. Esta representatividad de Impuesto sobre Tenencia en los Ingresos Totales de las Entidades Federativas se explica porque los Estados reciben el 92 por ciento de sus ingresos en promedio a través de las Participaciones Federales y Aportaciones (Gasto Federalizado). Estos recursos presupuestales están directamente relacionados con la actividad económica nacional. En todos los sentidos, la asignación del Gasto Federalizado depende de que tan bien se desarrolle la economía mexicana. Por tanto, estimular el Producto Interno Bruto a través de incentivos fiscales, redundaría en un beneficio inmediato y mayor para las entidades federativas a través del incremento en sus recursos federales, hecho que compensaría con creces la pérdida del impuesto a la tenencia.

La eliminación del impuesto generaría beneficios excepcionales a la industria automotriz mexicana que representa el 3.2 por ciento de la actividad económica del país solo en forma directa, pero si se consideran las vinculaciones indirectas de este sector se puede hablar de una cifra mayor. Sólo por poner un ejemplo, este sector proporciona empleos a casi un millón de trabajadores y alrededor de 473 mil empleos indirectos.

Las entidades federativas pueden recibir hasta 9 mil 170.9 millones de pesos adicionales de Gasto Federalizado (Ramo 28: 4 mil 294.3; Ramo 33: 4 mil 868.8) por cada punto porcentual de incremento en el Producto Interno Bruto. Los recursos federalizados tienen la característica adicional de ser más estables en razón de que provienen de una bolsa presupuestaria común: La recaudación federal.

De esta manera, la eliminación de este impuesto podría no generar ninguna merma a la hacienda local y, aun en el caso de que existiese, hay posibilidades notorias de mejora en las haciendas locales para resarcir la probable merma como por ejemplo, la reducción en el gasto corriente creciente de las entidades federativas, fenómeno que se ha desarrollado y que se ha mostrado por un incremento aproximado del 6.5 por ciento en promedio, en los últimos años.

Finalmente, la incorporación del país al comercio internacional y la firma de múltiples acuerdos comerciales así como la probable suscripción de uno nuevo con Brasil, justifican las medidas fiscales que puedan poner en mejores condiciones ese Sector Automotriz en términos de competitividad internacional. No hay competitividad sin competencia y no puede existir competencia sin una base sólida de ventas internas.

5.- Cabe señalar que en campaña por la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, el licenciado Felipe Calderón Hinojosa, prometió la derogación de dicho impuesto. En cumplimiento a dicha promesa, el 21 de diciembre del año 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el que se abroga la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980.

En el artículo Cuarto Transitorio de dicho Decreto se establece que la citada abrogación, entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2012. Sin embargo, se prevé la posibilidad de suspender el cobro de dicho impuesto federal, antes de esa fecha, siempre y cuando, las entidades federativas establezcan impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos, respecto de vehículos por los que se deba cubrir el impuesto federal contemplado en la ley que se abroga.

Para los estados que aún no establecen el impuesto localmente, la modificación deberá hacerse antes de que se apruebe la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para que tenga efecto a partir del 1º de enero de 2011.

Por tanto es necesario adoptar el impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos y posteriormente modificarlo con una tasa del cero por ciento.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Representación Popular la siguiente iniciativa de:

Decreto número por el que se Reforman y Derogan diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, para quedar como sigue:

Artículo 56.- Es objeto de este impuesto la tenencia o uso de vehículos que se efectúe en el territorio del Estado de Guerrero.

Artículo 57.- El impuesto se causará de manera anual y se pagará dentro de los tres primeros meses del año calendario.

Artículo 58.- Este impuesto se calculará con una tasa del cero por ciento.

Artículo Segundo. Se derogan los artículos 56A, 59, 60, 60A, 60B, 60C, 60D, 60E, 60F de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, para quedar como sigue:

Artículo 56A.- Derogado

Artículo 59.- Derogado

Artículo 60.- Derogado

Artículo 60A.- Derogado

Artículo 60B.- Derogado

Artículo 60C.- Derogado

Artículo 60D.- Derogado

Artículo 60E.- Derogado

Artículo 60F.- Derogado

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 08 de marzo de 2010.

Atentamente.

Diputado Antonio Galarza Zavaleta.

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de la Iniciativa de Decreto de antecedentes y la turna a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Se instruye la inserción de manera integra en el Diario de Debates de la Iniciativa de Decreto presentada.

PROPUESTAS DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Propuestas de Acuerdos, inciso "a", solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Napoleón Astudillo Martínez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Ciudadano diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito dirigirme a usted para solicitar su intervención a fin de que se someta a la consideración del Pleno, la dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, por medio del cuál se acepta parcialmente la Recomendación 078-2009, emitida por la Comisión Nacional de Defensa de los Derechos Humanos, previa certificación que se haga de la entrega del dictamen a los ciudadanos diputados dentro del plazo legal.

Asimismo, le pido considere el uso de la palabra a uno de los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para fundar y motivar dicho dictamen de conformidad con el procedimiento que nos rige.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Ciudadano diputado Napoleón Astudillo Martínez.-
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo respectivamente enlistado en el inciso "a" del quinto punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo respectivamente, señalado en el inciso "a" del quinto punto del Orden del Día.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Victoriano Wences Real, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundará y motivará el dictamen con Proyecto de Acuerdo en desahogo.

El diputado Victoriano Wences Real:

Con su venia, presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

A la Comisión Legislativa de Derechos Humanos nos fueron turnados los oficios números 01/2010, y 265/2010, suscritos por el diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, mediante el cual en primer término se acepta parcialmente y posteriormente se rinde el informe respectivo, respecto a la recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos bajo el número 78/2009, relativa al expediente CNDH/4/775/Q, la cual fue analizada en sus términos y resuelta a través del dictamen que ahora se presenta.

Debe decirse que del análisis realizado encontramos que dicha aceptación resulta procedente en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, por que la recomendación que se hace, el diputado Celestino Cesáreo Guzmán, en el segundo de sus oficios suscritos se propone exhortar al municipio de Ayutla de los Libres, por conducto de su ayuntamiento y presidente municipal a fin de que en caso de existir disposición emitida por autoridad competente respecto a la reparación del daño a los familiares de los occisos realice los trámites respectivos, para hacer efectiva dicha reparación a la brevedad.

Situación por lo que esta Comisión Dictaminadora tiene plena coincidencia porque a diferencia del primer oficio de aceptación parcial suscrita por el diputado Celestino Cesáreo Guzmán, en este segundo planteamiento no se propone que esta Soberanía exija directamente la reparación del daño si no que previo a ello se plantea la necesidad de que para hacer efectiva dicha presentación deba existir un mandato de autoridad competente que previamente haya decretado la existencia y la magnitud del daño, así como al sujeto que deba responsabilizarse de la reparación.

En consecuencia en el caso que nos ocupa se emitió necesario que quien ostente el derecho o crea ostentarlo ejercite el procedimiento correspondiente con la finalidad de que de ser el caso, el municipio quede obligado a resarcirla.

En la segunda recomendación, esta Comisión Legislativa estimo procedente formular atento exhorto al honorable ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, por conducto de su Presidente Municipal para que de inmediato adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad personal de los familiares de los agraviados occisos con la finalidad de evitar la consumación de daños de difícil o imposible reparación, así como de implementar los mecanismos técnicos administrativos y legales tendientes a otorgar a los habitantes y visitantes de la localidad, medidas de seguridad pública eficaces que garanticen de igual forma su integridad y seguridad personal.

Por último, respecto a la recomendación para que este Poder Legislativo se sirva girar instrucciones a quién corresponda a fin de que se determine respecto del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, por lo que actos y omisiones en que incurrieron en materia de seguridad

pública tanto el presidente municipal constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, como el entonces Director de Seguridad Pública Municipal, esta Comisión Dictaminadora acordó ratificar el escrito expuesto por el oficio de aceptación parcial y en el oficio de rendición de informe suscrito por el Presidente de la Mesa, en el sentido de que dicha facultad corresponde al Honorable Cabildo y al consejo de Honor y Justicia Municipal del honorable ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, quién podrá iniciar el procedimiento respectivo en caso de estimarlo procedente, ello con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados:

Es muy claro que a través de este dictamen se está atendiendo plenamente lo que legalmente es de nuestra competencia y, se está señalando que también de acuerdo a nuestros criterios jurídicos cuáles son los supuestos que deben actualizarse para que el honorable ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, tenga la obligación de atender los exhortos y las recomendaciones emitidas.

Por lo anteriormente a nombre de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, solicitamos a ustedes integrantes de esta Soberanía Legislativa que aprueben en sus términos el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, por medio del cual se acepta la recomendación 078/2009, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Es cuanto, presidente.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete para su discusión en lo general, el dictamen en desahogo, alguna diputada o diputado que desee hacer uso de la palabra.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación en lo general, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de referencia. Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular, y se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículo en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de

Acuerdo de antecedentes. Emítase el acuerdo correspondiente, para que surta los efectos legales pertinentes.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Héctor Vicario Castrejón, para dar lectura a una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Comisión de Gobierno.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Secretarios de la Mesa Directiva.

Presidente de la misma.

Los que suscriben, diputados Héctor Vicario Castrejón, Celestino Cesáreo Guzmán, Efraín Ramos Ramírez, Antonio Galarza Zavaleta, Luis Edgardo Palacios Díaz, José Natividad Calixto Díaz y Victoriano Wences Real, Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente, de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción II de la Constitución Política del Estado, 126, fracción II y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria como un asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en días recientes nos hemos conmocionado con las noticias que han recorrido el mundo y que dan cuenta de los grandes sismos ocurridos en Haití, Chile y Turquía, que han dejado una estela de destrucción, caos y pérdida de vidas humanas y materiales, lo que ha representado grandes esfuerzos de las autoridades y pueblos hermanos para que las poblaciones puedan recuperarse y volver a la normalidad lo mas pronto posible.

En este sentido, llama la atención la gran diferencia entre los daños personales y materiales que existieron entre un país y otro, Haití y Chile, por ejemplo, pues no obstante que los sismos ocurridos en el segundo fueron superiores en magnitud, los daños fueron menores.

Desde luego, puede haber muchos factores y circunstancias que influyeron en los efectos de los sismos en cada uno de estos países, desde las cuestiones meramente físicas, como las características del terreno, hasta las cuestiones económicas, como el tipo de edificaciones y hasta la cultura de prevención y protección civil.

Segundo.- Que las anteriores tragedias no deben soslayarse porque aquí, en el Estado de Guerrero, se registra aproximadamente el 25 por ciento de la actividad sísmica del país, circunstancia que por sí misma no deja de ser causa de preocupación para las autoridades y la sociedad en general.

Nuestra Entidad federativa, por su ubicación geográfica, colinda con las costas del Océano Pacífico, a una distancia aproximada de 30 kilómetros de la llamada “Brecha

Guerrero”, una falla geológica de gran importancia por el riesgo sísmico que representa.

Los especialistas en la materia coinciden en remarcar que la llamada “Brecha de Guerrero” es un sitio de preparación para un futuro sismo, dado que entre 1899 y 1911 ocurrieron cuatro sismos, cuyas magnitudes oscilaron entre 7.5 y 7.8 grados, pero han pasado casi 100 años desde el último sismo en este lugar, por lo que se le considera un sitio con alta probabilidad de afluencia para un sismo con magnitudes similares a las mencionadas.

La actividad sísmica se debe a la subducción de la placa de cocos (placa oceánica) por debajo de la Placa Norteamericana (placa continental), y el contacto entre estas dos placas ocurre frente a las costas del Pacífico, desde el estado de Jalisco hasta el de Chiapas. Algunos de los sismos importantes que han ocurrido en el estado de Guerrero, por mencionar algunos, son el famoso sismo del Ángel, del 28 de julio de 1957, de magnitud 7.5; y el sismo de Petatlán del 14 de marzo de 1979, con magnitud de 7.6 grados.

Tercero.- Que dado el estado actual del conocimiento, se puede estimar la probabilidad de que ocurra un gran sismo en la región y esta condición se debe a los escasos datos sobre la historia sísmica de la zona, y por otro las presunciones, en el mejor de los casos, especulativas, de los períodos de actividad sísmica que puedan servir de referencia, así como la gran variabilidad en las magnitudes de los eventos y en las dimensiones de las rupturas de un ciclo a otro.

En este contexto y para el caso de que ocurriera un sismo de grandes magnitudes, no sólo se pondría en riesgo la vida de las personas, sino también la infraestructura pública como escuelas, oficinas de gobierno, mercados, entre otros, y privada, como casas, condominios e instalaciones comerciales, por mencionar algunos más.

El artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, señala que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, es la dependencia de coordinación global del sistema de seguridad pública estatal, correspondiéndole como órgano de la administración pública estatal centralizada, la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública y protección civil; entre sus atribuciones se encuentra la de emitir los lineamientos necesarios para otorgar la protección y el auxilio necesario a la población en caso de catástrofe o siniestro; asimismo, celebrar y suscribir los actos jurídicos, contratos y convenios relativos a sus atribuciones. En ese orden de ideas, es necesario que dichas dependencias estatales se alleguen de información en esta materia de protección con dependencias federales, como con instituciones nacionales e internacionales, especialistas en desastres naturales, con el propósito de acrecentar la capacidad para instruir a la población sobre el tema.

La prevención en desastres naturales comprende la preparación y la educación, así como el conjunto de medidas adecuadas, diseñadas para proporcionar protección y seguridad a la población.

Es por ello, que en estos tiempos de cambios climáticos y de frecuentes desastres naturales, urge propiciar y fortalecer una cultura de prevención, más aún en nuestra región donde se dan fenómenos recurrentes como los huracanes y sismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 126, fracción II 127, párrafos primero y cuarto, 137, párrafo segundo, y 150 de la Ley Orgánica que nos rige, se somete a consideración de la Comisión Permanente la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, al estado de derecho y a la división de Poderes, solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, provea lo conducente para que a la brevedad posible los Secretarios de Seguridad Pública y Protección Civil y de Educación Guerrero, procedan a realizar un diagnóstico estructural de las instalaciones y construcciones públicas de alta y mediana prioridad, como escuelas, mercados y oficinas de gobierno, ubicadas en los 81 municipios e integren los expedientes técnicos correspondientes para solicitar a la Secretaría de Gobernación la asignación de recursos financieros con cargo al Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), para la reconstrucción, reforzamiento y mantenimiento de aquellas instalaciones que lo requieran, como una medida preventiva ante la probabilidad de un gran sismo en la Entidad.

Artículo Segundo.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, al estado de derecho y a la división de Poderes, solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, atienda, en su caso, la petición del ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para que se asignen recursos económicos con cargo al Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), de acuerdo con el Proyecto Preventivo de Reconstrucción, Reforzamiento y Mantenimiento de la infraestructura que al efecto se remita.

Artículo Tercero.- Se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, para que directivos y personal docente intensifiquen la información a los alumnos sobre la importancia de la enseñanza en temas relacionados a la prevención de sismos y desastres naturales, reforzando la señalización y puntos de reunión en las escuelas de todos los niveles educativos.

Artículo Cuarto.- De igual manera, se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado, a efecto de que capacite e informe a las dependencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los 81 Ayuntamientos Municipales, con el propósito de difundir sobre qué hacer en caso de ocurrir algún desastre natural en horario de labores.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su expedición.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para sus efectos conducentes.

Tercero.- Comuníquese a las autoridades correspondientes, para su conocimiento y atención procedente.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de marzo de 2010

Los integrantes de la Comisión de Gobierno.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia. Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, ciudadano diputado?

Tiene el uso de la palabra, el diputado Carlos Álvarez Reyes.

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Ha sido recurrente observar en este Congreso del Estado, en esta Quincuagésima Novena Legislatura, el cómo la Comisión de Gobierno atrae los asuntos de las comisiones especializadas en este caso, de la Comisión de Protección Civil, para hacer exhortos de manera general invadiendo desde luego las facultades de las comisiones correspondientes.

Mi intervención va en el sentido de que con todo respeto, la Comisión de Protección Civil hizo aquí un ejercicio de comparecencia de los funcionarios respectivos y elaboró una

serie de trabajos encaminados a que el ejecutivo y las demás órdenes de gobierno, el Ejecutivo Estatal y el Ejecutivo Federal y los presidentes municipales, pudiesen tomar medidas al respecto, el problema debemos reconocerlo es muy complejo y muy serio para nuestro Estado y para el país en general.

Los hechos que han ocurrido en otros países y aquí mismo en México, los sismos anteriores en nuestro Estado, nos indica que estamos en una situación de alta vulnerabilidad en la materia, pero también es importante que el Congreso no solamente exhorte al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo Estatal, también debemos exhortar a los presidentes municipales y deberíamos hacer algo más al respecto nosotros los diputados por que lo que estamos haciendo desde mi punto de vista es lavarnos las manos y decir ya exhorté al ejecutivo, si llegar a haber un sismo y se caen escuelas y hay alguna tragedia, nosotros el congreso ya lo dijimos y ya nos lavamos las manos, yo creo que no es el camino que debemos seguir debe ser mucho más consistente, debemos proponer, fundamentar más para hacer un sistema real, un sistema institucional de protección civil coordinada en el Estado de Guerrero, como lo vino aquí a explicar la Subsecretaría de Protección Civil, somos el único Estado en el país, que tenemos un sistema real de protección civil que cuenta con financiamiento que ha sido aprobado por este Congreso, que cuenta con recursos como lo observamos recientemente en la lluvia atípica de principios de febrero de este año, dónde se acudió inmediatamente por parte del sistema de protección civil del Estado, a asistir a los afectados y también se tiene un sistema de ahorro a través de una aportación que hacen los municipios al sistema de protección civil del Estado, dónde como el caso de Chilpancingo, tenía ahorrado 300 mil pesos, los utilizó inmediatamente para acudir también a ayudar a los damnificados.

Entonces compañeras y compañeros, vamos más allá, vamos más allá de los exhortos y vamos a pedir y es la petición concreta de añadir aquí que el exhorto se realice también en el sentido de que nosotros nos aboquemos a la creación de un sistema estatal de protección civil con todo su marco legal correspondiente, es un problema muy complejo, tiene el problema legal, el problema financiero, el problema ecológico, etcétera.

Segundo.- Que se exhorte también a los presidentes municipales, porque no podemos dejarlos fuera de este exhorto, entonces y tercero que la Comisión de Gobierno, nos deje a las comisiones respectivas, los asuntos que son de nuestra competencia.

Muchas gracias.

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra el diputado Héctor Vicario Castrejón.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Con su venia, presidente.

Para ilustrar a la Asamblea y yo creo que la falta de conocimiento del diputado o de información que me antecede, decirles que este exhorto que hoy se está haciendo se derivó precisamente de una reunión con la Comisión de Protección Civil, fue producto de la información que en el momento se tuvo, de la información nacional que se tuvo en su momento, dónde los medios electrónicos, la televisión, la prensa escrita y la radio dieron a conocer que en Guerrero, se podía prever un sismo de grandes magnitudes y nomás informar a la Asamblea que en el uso de las facultades que son muy claras y precisas y están fundamentadas en la Ley Orgánica, la Comisión de Gobierno hizo uso de las mismas y atrajo a su seno en donde estamos representados todas las fracciones parlamentarias y aquí yo creo que no se trata de venir a ver como usurpamos facultades y funciones.

La capacidad del Congreso no es una capacidad ejecutiva de acciones, por eso, hay un poder legislativo, ejecutivo, que es el responsable precisamente de tomar las medidas pertinentes y hoy lo que en este Congreso, lo que menos deseamos es que pudiera ocurrir un sismo de las magnitudes que se ha pronosticado, ojalá que eso no se dé y más bien es un grito a tiempo un exhorto por que esa es nuestra capacidad, es la capacidad que tiene este Congreso, no creo que las facultades del Congreso esté el ejercicio y la usurpación de funciones propias del mismo poder ejecutivo.

En el ámbito de las facultades de este Congreso, es como se hacen los trabajos exhortativos, los puntos de acuerdo, la elaboración de leyes y por ello hoy no se trata por supuesto que si hubiera algún problema de esta magnitud el primer solidario sería el Congreso del Estado. Pero eso se trata, ni tenemos recursos en el Congreso para andar ejerciendo funciones, ni se tiene el personal capacitado, ni el personal necesario para hacer lo que en este exhorto estamos pidiendo, una que se profundice en una cultura de prevención, para que si esto se diera, se pudiera evitar el menor número de víctimas, de eso se trata este exhorto y que lo hacemos en un ámbito de las facultades que tenemos como diputados.

Entonces, derivado de una reunión con la Comisión de Protección Civil, es lo que la Comisión de Gobierno hizo por acuerdo mayoritario de todos los diputados y de la misma manera también a los ayuntamientos que tienen responsabilidad y que tienen que ver con este tema.

Muchas gracias.

El Presidente:

Agotada la lista de oradores, ha solicitado la palabra el diputado Marco Antonio Leyva Mena.

El diputado Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias señor Presidente, amigas, amigos diputados y diputadas.

Creo que lo que decía don Jesús Reyes Heróles, de la forma es fondo, es fundamental, escuchaba hace un momento al

diputado Álvarez, comentar un asunto que se me hace muy importante para la vida parlamentaria de nuestro Congreso y escuchaba al diputado Vicario, también dando sus argumentaciones.

Uno y otro tienen razón, sin duda pero donde yo pondría un punto muy importante para activar la vida parlamentaria de nuestro Congreso, es que efectivamente las comisiones trabajen y trabajen bien y que la Comisión de Gobierno sea el aceite o el conductor para que estas comisiones trabajen creo que en buena hora se presente este Acuerdo Parlamentario por parte de la Comisión de Gobierno, pero también siento que debería haber estado la Comisión de Protección Civil, creo que cuando se hacen reuniones de esta naturaleza deben estar los responsables de estas comisiones, por que entonces que sé que no se quiere pero que podemos caer en el exceso pensando que la Comisión de Gobierno, pueda monopolizar los temas, no es el caso, estoy diciendo el extremo del caso, pero para no llegar a eso creo que la Comisión de Gobierno deberá establecer un contacto directo con las comisiones que tiene este congreso para activarlas y presentar también de manera conjunta los temas de referencia.

Porque entonces estaríamos estableciendo diputados de primera y de segunda, y lo que no queremos es que suceda eso, si no que todos en un plano de igualdad como dice el diputado Vicario y en el uso de sus facultades también lo presenta y estoy de acuerdo con él cuando dice son las facultades de la Comisión de Gobierno, también como diputados que podemos presentarla, pero hay un detalle, no estamos activando el órgano de la comisión pertinente o responsable sobre el tema, que creo que es el punto que toca el diputado Álvarez y entonces que no sea pues la Comisión de Gobierno la que pueda detener el cauce parlamentario y lo que vale en un congreso es la vida en las comisiones lo que le da.

Entonces yo creo que es necesario tomarlo, ojalá lo presente como punto de reflexión, la Comisión de Gobierno en su seno, para que cuidando sus facultades que tienen como diputados, que también se convoque cuando se haga un acuerdo de esta naturaleza a la comisión responsable en el tema, por que quizá pueda tener información, información que saludablemente sirva para enriquecer el punto de acuerdo.

Tengo entre mis manos, en el segundo aspecto que quería tratar lo que sería en el Fondo de Desastres Naturales, el FONDEN, es un esquema bastante engorroso, difícil, complicado, burocrático, que prácticamente ocho días después de pasado el asunto del desastre natural se tienden a liberar los recursos, creo que la importancia de lo que decía el diputado Álvarez de las lluvias atípicas que ocurrieron en nuestro Estado, nos hace pensar que debemos tener un marco regulatorio donde tengamos un fondo estatal para desastres naturales, que el estado y sus municipios en esos momentos dada la contingencia pueda tomarlos ése fondo para poder aliviar el desastre natural en ése momento y al margen de eso estar activando todo ése trámite burocrático que existe para recuperar los recursos a nivel federal, pero no podemos tener

a las paisanas y a los paisanos guerrerenses en situación de emergencia y nosotros en los trámites burocráticos que nos empatan.

Por eso creo como el diputado Álvarez que debemos de activar una regulación muy propia del Estado de Guerrero, en materia de protección civil y sobre todo activando las vías financieras para resolver los problemas inmediatos de las paisanas y los paisanos.

Es cuanto señor presidente, muchas gracias.

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el diputado Héctor Vicario Castrejón.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Yo creí que había quedado claro de que este es un asunto que se deriva precisamente de los trabajos de la Comisión de Protección Civil, fue un asunto derivado de una reunión en este mismo lugar que tuvimos con la Comisión de Protección Civil y debo recordarle al diputado Leyva, que hoy estamos un órgano de la Comisión Permanente que aunque nosotros quisiéramos que esta tribuna viniera la Presidenta de la Comisión de Protección Civil, pues no es miembro de la Comisión Permanente, aunque se quisiera que estuviera no es miembro de esta Comisión, lo que hicimos por que prevenir un desastre de esta naturaleza no va a decir va a ocurrir el primero de abril o va a ocurrir en tal fecha, había que adelantar criterios a efecto para que las autoridades correspondientes se aplicarán en el ejercicio de sus responsabilidades.

La Comisión de Gobierno de ninguna manera retoma las acciones de las comisiones ordinarias, simplemente por tratarse de un asunto excepcional de una tragedia por probable que pudiera ocurrir en el Estado, por eso la Comisión de Gobierno con pleno acuerdo de todos sus integrantes tomó la determinación de hacer este exhorto, por que no podemos esperar a entrar en un período ordinario por que no tenemos fecha y ojalá que nunca ocurriera esto.

Es cuanto.

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Gracias, diputado presidente.

Compañeros diputados, compañeras diputadas:

Ojalá que los debates que demos en esta tribuna no fueran por disputar entre nosotros o entre las comisiones los temas a tribuna. Miren, cada comisión tiene una facultad y se ejerce

en lo individual dentro de las comisiones y en el Pleno, en nombre de la comisión.

A mi me parece compañeros, que el planteamiento que está haciendo el diputado Marco Antonio Leyva y el diputado Carlos Álvarez, tiene certeza la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva del Congreso, en este caso, lo que debieran estar generando de manera conjunta es la búsqueda, es la motivación para que incluso aquellos temas que están rezagados y en dónde sí la Comisión de Gobierno debiera estar muy atenta y la propia Mesa Directiva cómo una de sus responsabilidades fundamentales en el desarrollo del trabajo legislativo no se está haciendo y hay asuntos que tienen rato ahí o como la excitativa que presenté que no sé como lo decidió la Mesa Directiva que en ése momento que mandó a 60 días una excitativa de esta naturaleza, a lo mejor no era necesario la excitativa si en dos meses podía dictaminar la comisión.

Es decir, hay asuntos en que la Comisión de Gobierno debiera estar atenta y que no lo está, que la Mesa Directiva de igual manera haber no lo está y este tipo de situaciones, este tipo de asuntos más parecieran que vamos buscando a ver quién presenta los temas para tratar se llevarse el mérito, yo no quisiera que el asunto de que si puede venir o no la Presidenta de la Comisión de Protección Civil a este Pleno o a esta asamblea, sea un motivo de discusión, la diputada es miembro de esta Comisión Permanente, es la suplente del diputado Carlos Álvarez, y muy bien podría venir si la Comisión de Gobierno quisiera tomar el asunto en su justa dimensión, sería importante como dijo el diputado Leyva llamarla a comisión, reunirse el hecho de que estemos en receso, no significa que los diputados no estén en la obligación de tener reuniones.

(El diputado Héctor Vicario Castrejón, desde su escaño, solicita hacer una interpelación al diputado en Tribuna)

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

No, diputado muchas gracias, luego puede tomar la palabra, entonces yo lo que sí creo.....

El Presidente:

¿Acepta la pregunta del diputado Héctor Vicario?

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

No, que pase a Tribuna después, hacemos un paréntesis.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Yo lo que sí creo compañeros, de verdad , es que no debíamos estar aquí nosotros discutiendo este tipo de situaciones, si la Comisión de Gobierno, con sensatez hubiera

abordado el tema, yo no quería pasar precisamente porque creo no es de trascendencia el asunto que estamos discutiendo, lo importante hubiese sido que la Comisión de Gobierno hubiese llamado a esta comisión a hacer un análisis de fondo, una propuesta no sólo un exhorto de esta naturaleza como dije la vez pasada, son llamadas a misa, no pudiéramos estar trabajando en una dirección con mayor responsabilidad incluso abatir el rezago que tenemos de muchos temas que ahí están y que la comisión debiera estar llamando a los presidentes de las comisiones legislativas de la Cámara para ir viendo como se ataca el asunto de los temas que ahí están sin dictaminar que son varios, de verdad compañeros, si revisamos nuestra Ley Orgánica somos los primeros que la estamos incumpliendo. Como pleno me refiero, no estoy hablando de alguien en particular, por que los 10 días que tenemos en este pleno para que las comisiones emitan dictamen no se están cumpliendo.

Creo que esos son asuntos más importantes que la Comisión de Gobierno y la propia Mesa Directiva deben estar asumiendo para que podamos dinamizar el trabajo legislativo en este tema.

Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra, la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Con la venia de la Mesa Directiva de esta Comisión Permanente.

Compañeras y compañeros:

Muy lejos esta mi intención venir a abundar aquí en relación al tema central de este debate, de esta litis, realmente creo que todo aquello que está establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene que regular la vida de este parlamento y que nadie puede de ninguna manera pretender conjuntar el derecho a cualquier ciudadano diputado o diputada, de venir aquí a decir su verdad, ya sea a nombre de una Comisión de Gobierno o de una Comisión de Protección creo que cada uno de los integrantes de esta Quincuagésima novena Legislatura podemos venir aquí a decir lo que corresponda y que esto nos faculta el hecho de integrarla.

Entonces no vengo yo de ninguna manera a abundar el tema que coincide con el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, pudiera parecer no menor, no es menor, de ninguna manera por que existe un riesgo real de un sismo de la magnitud que aquí se ha expresado y que todo aquello que pudiera abundar no daña como dice coloquialmente nuestro pueblo, si ya lo hizo la Comisión de Protección Civil, la Comisión de Gobierno, viene aquí a reiterar un llamado respetuoso al Ejecutivo Federal, al Ejecutivo Estatal y considero que si sería muy prudente asimismo que se

exhortara a los gobiernos municipales para que tengan también ésa prevención y algo que pudiera aliviar en el caso de que desafortunadamente se diera una situación de tragedia, pero si me llamó la atención algo de lo que yo tengo especial interés en venir a expresarlo y es la falta de trabajo en las comisiones, yo también he pretendido, la vez pasada lo retiré del Orden del Día, por que quise todavía afinarlo más, pero no es posible que las comisiones que reciben los turnos que da la Mesa Directiva no se preocupen de trabajar en su seno y no dictaminen, cada quién sabe las iniciativas que ha presentado y las fechas en que lo ha hecho, y yo no vengo de ninguna manera a hablar tan sólo por las mías, pero realmente hay una parálisis legislativa en las comisiones que no puede continuar, creo que la vida de un parlamento se mide por la productividad por aquello que se transforma de una idea, de un proyecto, de algo importante para el pueblo de Guerrero en una ley que rijan la vida de las y los guerrerenses en el ánimo de impulsarlo hacia su avance, hacia su progreso y hasta su bienestar, entonces yo en este caso, vuelvo a insistir en que las comisiones deban dictaminar y con todo respeto a quien presida o integran la comisión de justicia, es la que tiene un mayor rezago parlamentario.

Yo agradecería mucho la intervención del Presidente de la Mesa Directiva para que en ejercicio de sus funciones fijara un plazo y un plazo si no perentorio y breve, si un plazo prudente porque no es posible que sigamos con esta parálisis legislativa, por el escaso trabajo de las comisiones.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia pregunta a la Comisión Permanente, si el asunto está suficientemente discutido, los que estén a favor sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

El tema está suficientemente discutido. Esta Presidencia informa a la Comisión Permanente, que primero se someterá para su discusión y aprobación la propuesta original y posteriormente la propuesta de adición presentada por el diputado Carlos Álvarez Reyes.

Esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la propuesta anteriormente señalada, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por los integrantes de la Comisión de Gobierno.

Solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, dé lectura a la propuesta de adición presentada.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Con gusto, diputado presidente.

Se propone la adición de dos artículos más que quedaría como sigue:

Artículo 5°. Se exhorta a los presidentes municipales que conforman nuestra Entidad a tomar medidas conducentes en relación al caso tratado y conforme a su competencia.

Artículo 6°. Se instruye a la Comisión de Protección Civil de este honorable Congreso para adoptar medidas que nos permitan legislar hacia un sistema integral de protección civil en el Estado, asimismo dar seguimiento al presente Acuerdo Parlamentario.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, la propuesta de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la propuesta de adición presentada por el diputado Carlos Álvarez Reyes, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de adición presentada por el diputado Carlos Álvarez Reyes, esta Presidencia instruye a la secretaría y a la Oficialía Mayor, inserte en el contenido del acuerdo la propuesta de adición aprobada. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El día de mañana hace 72 años una gran gesta en nuestro país, protagonizada por el General Lázaro Cárdenas, en su carácter de Presidente de la República, la expropiación petrolera, en razón de ello y por que estoy convencido que los exhortos se quedan en la mayoría de los casos sólo en eso, decidí el día de hoy no hacer un exhorto, si no una participación.

Diputados y diputadas integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Año con año, los mexicanos recordamos la valiente decisión del general Lázaro Cárdenas Presidente de México, de nacionalizar la industria petrolera del país, que hasta ese momento se encontraba en manos de compañías extranjeras.

Lo conmemoramos como el acto más nacionalista del Siglo XX junto a la Revolución Mexicana, porque a la hora de referirnos a ese hecho lo hacemos con una fuerte carga emotiva que nos impide hacer un juicio mesurado sobre el tema.

Más allá de una fecha conmemorativa, que sin lugar a dudas es un hecho fundamental en la historia para el desarrollo económico de nuestro país, pretendo ahora hacer una reflexión sobre el estado actual de los ingresos por concepto de venta de petróleo y sus implicaciones políticas. El tema petrolero ha estado indisolublemente vinculado a la economía mexicana desde hace por lo menos 50 años. Recuerdo ante este pleno de la Comisión Permanente, que una tercera parte del presupuesto federal se integra por los recursos provenientes de la venta del llamado oro negro.

Es decir, el petróleo ha sido útil en el desarrollo nacional, en la creación de infraestructura y en el desarrollo social de miles de familias mexicanas; eso ha sido posible a contracorriente de los sucesivos gobiernos federales que han malgastado los recursos petroleros en tiempos de bonanza: en 1980 bajo el gobierno de José López Portillo quien llamó a “administrar la abundancia” y, más recientemente, durante el sexenio de Vicente Fox que derrochó los recursos petroleros.

El 17 de febrero pasado, la Auditoría Superior de la Federación reveló que de 2001 a 2008 el gobierno federal encabezado por el PAN, obtuvo excedentes petroleros por un monto de un billón 282 mil millones de pesos. De esa cantidad, 71 por ciento se utilizaron en ampliaciones presupuestarias a dependencias y entidades que se destinaron principalmente a gasto corriente, es decir a sueldos y salarios de la burocracia desde luego y no a una mejora real de la vida del obrero o del trabajador o en la creación de nuevos empleos.

En 2008 el gobierno federal turnó al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma que, entre otras cosas, permitía la participación del sector privado en contratos de riesgo y en áreas estratégicas como la explotación, perforación y producción del crudo.

La intentona por abrirle las puertas de Pemex al capital privado fue frenada por la oposición en el Congreso de la Unión, porque implicaba entregar a particulares durante más de 30 años un sector clave de la industria nacional.

Eso significaba, que el gobierno federal no se conformaba con dilapidar los recursos públicos provenientes del petróleo sino que pretendía que de las jugosas ganancias sólo se beneficiaran unas cuantas empresas amigas.

Otra distorsión que debemos señalar es la que se refiere al sindicato petrolero, que no sólo está al servicio de un partido político, sino que financia sus campañas tal como se confirmó con el Pemexgate.

Con las políticas depredadoras del gobierno federal sobre los ingresos petroleros, que son patrimonio nacional, y con la actitud irresponsable del sindicato petrolero de usar esos recursos como si fueran propios, de ninguna manera se honra la gesta cardenista de quitar a las corporaciones extranjeras la propiedad sobre ese bien estratégico nacional para beneficio de los mexicanos. Al contrario se traiciona no sólo esa gesta del Presidente más preclaro de la historia mexicana, si no se traiciona también la memoria histórica de todo mexicano, lo que pretenden es enterrar y dejar en el olvido un hecho del cual han sido privilegiados.

Como parte del sistema nacional de coordinación fiscal y el paquete económico que cada año aprueba el Congreso de la Unión, una gran parte de los ingresos petroleros se destinan a los estados y municipios a través de los Ramos 28 de participaciones y 33 de aportaciones federales. Por todo ello, sirva esta fecha para exhortar respetuosamente a las autoridades locales a hacer buen uso de los recursos públicos que son empleados para obras y servicios.

Hacer un uso adecuado, óptimo y eficiente de los fondos petroleros convertidos en fondos públicos, representa una pequeña contribución a la histórica decisión de devolver a los mexicanos el dominio sobre un recurso natural no renovable.

No tiene ningún sentido conmemorar la expropiación petrolera a partir de la retórica y del discurso simple; debemos llamar la atención sobre la embestida contra la industria petrolera por parte de quien debe velar por su integridad. Me refiero al gobierno federal y su política depredadora y aniquiladora.

Resulta frustrante saber que en los mejores años de bonanza petrolera del sexenio pasado, Vicente Fox no promovió la construcción de una refinería, mientras que en la actual administración no han iniciado las obras que se prometieron hacer desde hace un año en el estado de

Hidalgo, que fue seleccionada como sede de la próxima refinería.

Quienes piensan que la expropiación petrolera es sólo un vago recuerdo o una página del anecdotario, deben saber que en América Latina existe una tendencia a mantener bajo el dominio nacional sectores estratégicos como el agua, la electricidad, el gas y el petróleo mismo.

En este año que se conmemora el doble Centenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución, debemos celebrar la decisión del Presidente Cárdenas porque representó también un acto de independencia y emancipación del dominio extranjero, y de paso, ratificando y defendiendo la soberanía de la Nación.

Nuestro compromiso es refrendar esa parte gloriosa de nuestra historia en lugar de borrarla como si de un hecho vergonzante se tratara.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 14:38 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausuras, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14 horas con 38 minutos del día miércoles 17 de marzo de 2010, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente, para el día miércoles 24 de marzo del año en curso en punto de las once horas, para celebrar sesión.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Antonio Galarza Zavaleta
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga